

de toda ella les hice, se afirmaron y justificaron en su auto-  
nido y la firmaron; doy fe. -

*[Signature]*

f.p. Clara N. Canales y de Velozes  
Manuel Felipe Canales y

Victoria B. Canales y

Manuel Felipe Canales y

Gran sello garantido

*[Signature]*

Número: Ochocientos doce  
Compra-venta

don: Felix Canales Galdres y hnos.  
y su hermana Villaca Quijpe.

En fea a doce de Febrero  
de mil novecientos ochenti-  
nos, ante mi leyer A. San-  
chez Caballero, Notario Públi-  
co de esta Provincia, con

Expedi 1er. Edi-  
tario a sol-  
licitud de Justina  
Villaca Quijpe,  
en 05/08/97  
f

R. N.º 4621415 i h. E. N.º 6346952

i de conformidad con

el D. N.º último no se requiere de testigos a fs. 2806 ouelta

del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bien

de mil novecientos ochenta y dos - mil novecientos

ochenta y tres, comparecieron don: Felix Canales Galdres

su hermano natural y vecino de Vazca, i de tránsito en esta

ciudad, suido, con R. E. N.º 404694496 i h. E. N.º 2258463

su hermano natural y vecino de Vazca y de tránsito en esta

ciudad, suido, con R. E. N.º 404694504 i h. E. N.º 1390314

su hermano natural y vecino de Vazca, i de tránsito en esta

ciudad, suido, con R. E. N.º 404694512 i h. E. N.º 1390314

Copias 2.º test.  
de las de  
Justicia Villaca  
en 18-3-97  
doy fe.



46643687

Don mil ochocientos siete 807

Notario Cesar Sanchez C. de fecha 26 de Setiembre de 1946;  
 doña Victoria Canales Galdos; peruana, natural  
 y vecina de Nazca y de tránsito en esta ciudad, de  
 quehaceres de su casa, con h. E. 4216964941 L. 8. 139020  
 y doña Justina Illaca Quispe, peruana, natural  
 de Oroya, vecina de Nazca, de quehaceres de su casa, vi-  
 da, con h. E. 4706875 i L. 8. 4° 0244068, los comparecien-  
 tes mayores de edad proceden por su propio derecho habi-  
 les para contratar e inteligentes en el idioma Castellano  
 a quienes conozco, como de haber cumplido con lo que  
 disponen los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la  
 ley del Notariado i me entregaron una minuta firmada  
 de compra-venta, la que señalada con el número:  
 Seiscientos Seintisiete queda agregada al legajo respectivo  
 de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta  
 1° 621. 1° Seiscientos Seintisiete - Señores ustedes  
 vienen en su registro de escrituras Publicas, una de compra-  
 venta, que consta de los terminos siguientes: Se señalan  
 Don Felix Felipe, Clara, y Victoria Canales Galdos, co-  
 propietarios, del inmueble urbano, ubicado en la ciu-  
 dad de Nazca; que tiene los siguientes linderos, medidas  
 y colindancias; por el frente, o lado Norte, mide 10.50  
 metros lineales, colinda con frente a la Avenida San  
 Maria Mejia; por la izquierda entrando o lado Sur  
 mide 25.00 metros lineales, colinda con frente a la calle  
 sin nombre; por el fondo, o lado Sur, mide 10.50 metros  
 lineales, colinda con propiedad de don Eusebio San  
 Cruz y Señora Laurana Falcon; por la derecha  
 entrando o lado Oeste, mide 25.00 metros lineales,  
 colinda con propiedad de don Segundo, Srta. Quispe.

## TESTIMONIO

encerrándose dentro del rectángulo descrito, una área superficial, de 262.50 metros cuadrados; por S/. 100.00 valor del metro (de) cuadrado de terreno solar. importan la suma de S/. 26,250.00 soles oro, valor total de precio de esta compra-venta. — Este terreno solar, está comprendido, dentro del área urbana, del plano oficial de la ciudad de Nazca, aprobado por Resolución Ministerial N° 0983, de 18 de Mayo de 1946; en aplicación del Decreto Ley N° 21419 de Lima 30 de Febrero de 1946. — Segundo. — Este terreno solar, fue parte integrante, del inmueble Cayatuni. Los Beneficiarios lo adquirieron, por herencia, por testamento, de fecha 4 de mayo de 1943, ante el Notario doctor Guillermo Ureta del Solar, de sus finados padres don Manuel A. Canales, fallecido en Lima el 23 de mayo de 1963; y de doña María Teresa Geldres de Canales, fallecida en Lima el 1° de agosto de 1961. — Tercero. — Se ha pagado el impuesto sucesorio, según certificación de pago N° 149, de 18 de Febrero de 1965, y N° 150, de 18 de Marzo de 1965; de la Superintendencia General de Contribuciones, del Ministerio de Fomento y Comercio. — Según carta firmada por el Sr. Jefe de la Oficina de Catastro, se ha hecho la declaración jurada de valor catastral, del inmueble al patrimonio del Sr. Jefe de la Oficina de Catastro, con fecha 14 de mayo de 1965 en la mesa de Partes del Gobierno Provincial de Nazca, con el propósito de pagar el impuesto de 1965 y 1966, que ha pagado por los dos años, la suma de S/. 13,125.00 soles oro, y también, se ha pagado



para sus ocho nombrados hijos, con el aporte, perso-  
 nal, cada uno de ellos, de sus ahorros personales  
 por igual, en común, para su casa hogar; esta  
 pactado, que todos los gastos, de pago de Alcabala  
 al Banco de la Nación, para el Estado, gastos de  
 escritura de Venta, de Notario, y su inscripción,  
 son de su exclusiva cuenta, de los compradores,  
 Quinto. - Ambas partes contratantes, declaramos  
 que por ser real y legal, el valor de la cosa vendi-  
 da, y de su precio pagado; mutua y recíproca-  
 mente, renunciamos a cualquier reclamo  
 del uno contra el otro, por dolo, lesión, error, di-  
 versión o de nulidad de este contrato. - Sexto,  
 los vendedores declaramos que el bien vendido, es  
 de nuestra exclusiva propiedad, y de nuestra libre  
 disposición, que no tiene ninguna medida ni  
 gravamen que afecte ni su dominio ni su  
 posesión, y que no adeuda ningún impuesto al Esta-  
 do ni a la Municipalidad; nos obliga-  
 mos al cumplimiento de ley. - Séptimo. - Yo Justo  
 María Villalobos, escribo, en nombre y representación de  
 los nombrados anteriormente, de-  
 clarando que he leído y que acepto, en su nombre  
 y en el de los compradores, las cláusulas de este contrato.  
 En fe de lo cual, yo Justo María Villalobos, escribo a su favor, los He-  
 rreiros, Parado, y señalamos nuestro da-  
 to en la casa de los vendedores en Calle de la U. 118  
 y los compradores en Calle San María Heira.  
 Justo María Villalobos, escribo a su favor, los He-  
 rreiros, Parado, y señalamos nuestro da-  
 to en la casa de los vendedores en Calle de la U. 118  
 y los compradores en Calle San María Heira.



46643691

Por mil ochocientos noventa

Señora Clara Canales Geldres de Jorjande Surina,  
 en su nombre, don Manuel Felipe Canales Geldres, ex-  
 presamente autorizado, por escritura pública, de fecha  
 fea 26 de Setiembre de 1948; otorgado ante el Nota-  
 rio de fea, Señor Cesar A. Sánchez Carralero; e ins-  
 erito el poder, en el Arcivo de Hojas 535, del tomo  
 20, de Mandatos, de fecha fea 15 de Diciembre de  
 1948. - Usted Señor Notario, sirva agregar la in-  
 troducción y conclusión de ley: Santo Santos para  
 su inscripción, en el Registro de la Propiedad Im-  
 mueble de fea. - fea, 09 de Febrero de 1982. - Félix  
 Canales Geldres - Abogado - Reg. 117. - Sr. Clara Canales  
 de Jorjande. - Manuel Felipe Canales G. - Victoria Cana-  
 les Geldres - Justina Pielaca Quispe. - C. Sánchez - No-  
 tario. - Un sello del Notario - Anotación. - La p  
 minuta se encuentra afecta al pago del impuesto.  
 Alcabala : 6% S. 1575.00 - Abolición : 6% S.  
 1575.00 - Total : S. 3,150. = fea, 09 de Febrero  
 de 1982. - Conclusión. - Instruido  
 del contenido de esta escritura de  
 por la lectura que de toda ella les  
 ron y ratificaron en su contem-  
 do y fe - Bargado. - Distrital - No

*[Handwritten signatures and names]*  
 Sr. Clara Canales de Jorjande  
 Manuel Felipe Canales G.  
 Manuel Felipe Canales G.  
 Victoria Canales G.  
 Justina Pielaca Quispe

---

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 333

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 812 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 12 DE FEBRERO DE 1,982; QUE OTORGA: DON FELIX CANALES GELDRES Y HNOS; A FAVOR DE: DOÑA JUSTINA PILLACA QUISPE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 11, DEL BIENIO 1,981 – 1,982, FOLIO N° 2,806 VUELTA AL FOLIO N° 2,809, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): BENITO YIMY HUAMAN PILLACA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22079604. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL EJEMPLAR PRESENTA DETERIORO FÍSICO OCASIONADO TANTO POR EXPOSICIÓN A HUMEDAD COMO POR EFECTO DE LA INUNDACIÓN QUE ASOLÓ A LA CIUDAD, LO CUAL HA GENERADO EL CORRIMIENTO DE LA TINTA, MANCHAS Y LA PRESENCIA DE LODO EN DIVERSAS SECCIONES. DICHAS ALTERACIONES DIFICULTAN PARCIALMENTE LA LECTURA, EL ANÁLISIS Y LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO, COMPROMETIENDO EN CIERTA MEDIDA LA INTEGRIDAD DEL SOPORTE MATERIAL. CABE PRECISAR QUE EL EJEMPLAR FUE TRANSFERIDO EN ESE ESTADO, CONSERVANDO LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A LA HUMEDAD Y DE LOS EFECTOS DE LA INUNDACIÓN.==

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 433 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0179, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 11 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL